

INTERLOCUTORIO No. 1994

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandados: LUIS ORLANDO MEJIA RODRIGUEZ

Rad: 76001400302720210085900

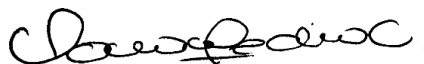
Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** Debe aportarse la nota de vigencia de la Escritura Pública No. 2057 del 15 de julio de 2021, corrida en la Notaría 2 del Círculo de Chia, a través de la cual, la entidad demandante confiere poder especial a Isabel Cristina Roa Hastamory. **ii)** Debe aportarse el certificado de existencia y representación del Banco Finandina donde aparezca inscrita la Escritura Pública mencionada en el numeral 1ro. **iii)** Debe manifestar cómo obtuvo el canal digital de notificación del demandado, allegando las evidencias correspondientes, conforme a lo reglado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **iv)** En la pretensión 2.1.1.1 debe precisar el extremo temporal de causación de los intereses de plazo pretendidos y el porcentaje de liquidación de los mismos. **v)** Debe manifestar si el original del título valor ejecutado se encuentra en poder del poderdante o del apoderado.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed23f290b61b276f3570b9b93f7e493d531a800709c0ce1ce2e6884f4106fa05**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>